



JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Purificación, mayo quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso	ACCION DE TUTELA
Radicación:	73-585-40-89-003-2023-00059-00
Accionante:	Nicolas Rodriguez Gonzalez
Accionado:	Inspección de Policía Tránsito y Transporte de Purificación- Tolima.
Providencia:	Auto sustanciación
Asunto:	Admite tutela

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la acción de tutela promovida por NICOLAS RODRIGUEZ GONZALEZ Identificado con la C.C. 6.656.195 en contra de la Inspección de Policía Tránsito y Transporte de Purificación-Tolima, a través de la cual solicita se le ampare el DERECHO FUNDAMENTAL AL DEBIDO PROCESO.

Teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991 para su admisibilidad y trámite, el Juzgado la admitirá y ordenará imprimirle el trámite expedito previsto en el mencionado compendio legal.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Purificación, Tolima,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela incoada por NICOLAS RODRIGUEZ GONZALEZ Identificado con la C.C. 6.656.195 en contra de la Inspección de Policía Tránsito y Transporte de Purificación- Tolima, a través de la cual solicita se le ampare el DERECHO FUNDAMENTAL AL DEBIDO PROCESO.

SEGUNDO: VINCULAR a los señores Aldemar Rodríguez González identificado con la C.C. 93.203.966 y Jesús Emilio Rodríguez González identificado con la C.C. 93.202.662, toda vez que estos podría resultar afectados

con la decisión. Por lo tanto, se correrá traslado de la demanda constitucional para que se pronuncien al respecto

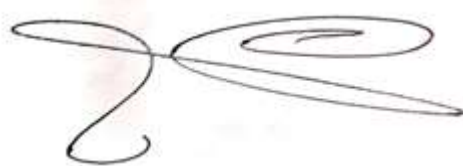
TERCERO: ORDENAR la notificación a las partes por medios electrónicos, haciendo uso de cuentas de correo electrónico y herramientas tecnológicas de apoyo, en cumplimiento al artículo 2º de la ley 2213 de 2022.

CUARTO: Se dispone para efectos de esclarecer los hechos narrados por el actor, conforme lo previsto en el art. 170 del C.G.P., aplicable a este trámite por integración normativa; decretar como prueba de oficio, las siguientes:

1. Llevar a cabo Inspección Judicial del proceso No. 058 de 2023, que cursa ante la Inspección de Policía Tránsito y Transporte de Purificación, Tol. Por lo tanto, se ordenará al referido ente municipal que remita a este Despacho en calidad de préstamo el referido expediente, en donde funge como querellante el señor Aldemar Rodríguez González y como querellado el señor Jesús Emilio Rodríguez González, con la finalidad de realizar inspección judicial del mismo.

QUINTO: NOTIFÍQUESE la acción de tutela y este proveído por el medio más expedito y eficaz a los accionados, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, siguientes al recibo de la respectiva comunicación, den contestación a la misma.

N O T I F Í Q U E S E.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'M' followed by a series of loops and a long horizontal stroke.

MARTHA CELENA CUEVAS PINILLA
JUEZ

